

REPÚBLICA DE COLOMBIA



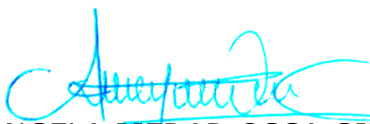
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-0060200
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ NUMPAQUE
DEMANDADO: COLPENSIONES
MR. CLEAN LTDA.
SERVICIAL S.A.
CTA SISTEMAS OPERATIVOS SOS
TESIS DEL VALLE LTDA.
SECRETARIA EDUCACIÓN

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho informado que, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada para el día de hoy. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso

de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
4. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

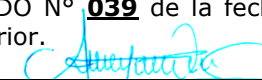


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:

asjuresp@gmail.com
7universallaw@gmail.com
EDMUROS1@HOTMAIL.COM
agordillo@servicial.com.co
ctasistemasoperativos@gmail.com
info@estudiolegal.com.co
iribarios@hotmail.com
comercial@mrleansa.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
JTORRES@ESTUDIOLEGAL.CO
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co
davif92@gmail.com
notificacionesjcr@gmail.com
andreadtb75@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de marzo de 2022
Por ESTADO N° 039 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407eca146a66bec19874d65212841951b72ae3c42733c3bfc0e91b899335b924**

Documento generado en 03/03/2022 08:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180040300
De: ELCY LUCERO MERA HERMIDA
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas. El proceso fue remitido al Grupo Digitalizar y subido a la plataforma el día 28 de febrero de 2022 por el notificador del Juzgado.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 039 fijado
hoy 04 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180040300
De: ELCY LUCERO MERA HERMIDA
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____ \$ 2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisorio.

3º. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Ap

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 039 fijado
hoy 04 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c69d2efb5e23a91d635dd5867260b521398860bf8b880d880a410fdc4638df8**

Documento generado en 03/03/2022 08:22:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190021300
De: ALCIRA ESCOBAR CÁRDENAS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que por error involuntario, no se liquidaron las costas conforme se ordenó en proveído que antecede, procediendo a su corrección así:

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES
\$ 4.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.
\$ 4.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Por secretaría, de manera electrónica, expídanse las copias auténticas a la parte interesada una vez quede en ejecutoriada la aprobación de la liquidación de costas.
- 3º. En firme este proveído, permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Ap

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 039 fijado hoy 04 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4813fe203e67f12a5c36f38eb5dc47c87c1f8d91f5980f37022b6da2ecb2b3b7**

Documento generado en 03/03/2022 08:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190045300
De: LUZ ANGELA PORTILLA SERRANO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el agente del Ministerio Público solicita información sobre el proceso y calificación de las contestaciones de demanda. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público contestó la demanda. Se informa que se han presentado un serie de inconvenientes principalmente con los expediente físicos, pues los procesos se remitieron al Grupo Digitalizador desde junio – julio y a la fecha no han sido devueltos en su totalidad y los que ha entregado, no cumplen con el protocolo de digitalización ni han remitido los archivos contentivos en los cd´s de los plenarios; entregan la división de los cuadernos físicos en sub archivos sin nombre correcto, sin los archivos que se hallan en los Cd y sin el índice del expediente virtual. Aunado a lo anterior, los computadores del Juzgado, no tienen la capacidad en memoria para todo el trabajo virtual que a diario se lleva a cabo, por lo que se ha tenido que solicitar la ampliación de dicha memoria a través de la Mesa de Ayuda. Tampoco está actualizado a Windows 10 y la conectividad en la sede judicial es interrumpida permanentemente en la jornada laboral.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio Colpensiones y Porvenir S.A.

Previo a reconocerle personería a la Dra. DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA y tener por contestada la demanda por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se le concede el término de cinco (05) días para allegar el poder en los términos del Decreto 806 de 2020, esto es, debe ser conferido a través de la cuenta institucional de la cartera a representar, máxime cuando el aportado carece de rúbrica.

Se le concede el término de 20 días a Colpensiones para que presente el cálculo de rentabilidad que ha solicitado como prueba.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **12.30 P.M., DEL 04 DE ABRIL DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para

acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

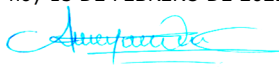
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 026 fijado
hoy 15 DE FEBRERO DE 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391f561e7930b291f6744bcd8de5dc19a41ae9c4a66cd0f73f6165216493907e**
Documento generado en 03/03/2022 08:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00076-00
DEMANDANTE: ALFREDO ANTONIO ESPINEL ALVAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS SA.

Bogotá D.C., 3 DE MARZO DE 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada presento subsanación de la contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 DE MARZO DE 2022

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **COLFONDOS SA.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **12:00 M.D., 13 DE MAYO DE 2022.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo

para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

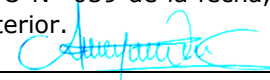
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 04 DE MARZO DE 2022
Por ESTADO N° 039 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d43fa001e2153efa84c5e00277a5234f11b51cb1e62d4842b2f5a7920f00d9**
Documento generado en 03/03/2022 08:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00202-00
DEMANDANTE: ELPIDIO REYES RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCIÓN -
VELOTAX

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho informado que, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada para el día de hoy. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

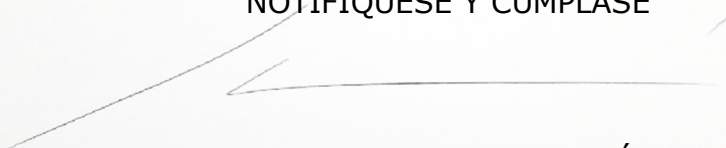
Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para MIÉRCOLES SEIS **(6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE** la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams***.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.
4. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

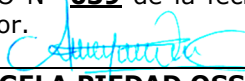
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Demandante:
notificacionesrestrepofajardo@hotmail.com
notificaciones@restrepofajardo.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
dvargascalnaf@gmail.com
abogados@lopezasociados.net
gerencia.general@velotax.com.co
angela.pardo@proteccion.com.co
alexandercorreareyes@hotmail.com
belcybautista.calnaf@gmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cuatro (4) de marzo de 2022
Por ESTADO N° 039 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f563eab494f554f256b2a7627578411c322dbd7390ea997a7248b49a2893677a**

Documento generado en 03/03/2022 08:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00482-00**
DEMANDANTE: NIDIA AMPARO ROJAS ALFONSO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION SA

Bogotá D.C., 3 DE MARZO DE 2022

Al despacho señor JUEZ informando que COLPENSIONES contestó la demanda, por su parte PROTECCION fue notificado el 2 de febrero de 2022 y no presentó escrito de contestación.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
3 DE MARZO DE 2022

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS identificado (a) con la C.C. 36.311.969, portador (a) de la T.P. 283.299 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituto de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

BNC/

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **COLPENSIONES**.

Como quiera que PROTECCION no dio contestación a la demanda, SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE PROTECCION SA.

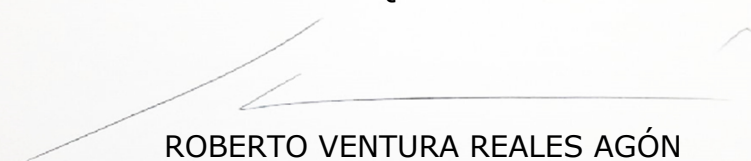
SE REQUIERE A PROTECCION PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS APORTE EL FORMULARIO DE AFILIACION, HISTORIA LABORAL COMPLETA Y CERTIFICADO SIAF DEL DEMANDANTE.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **2:00 P.M., 24 DE MARZO DE 2022**. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

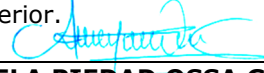
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 4 DE MARZO DE 2022
Por ESTADO N° 039 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98a2efce5c03b2d21afe76683e9b88fbfbd930a5b26b616db542117069a538**

Documento generado en 03/03/2022 08:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>